

2004 "Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 07 JUN 2004

CIRCULAR D.R. Nº: 21

**SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y
CON COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

REF: Impuesto de Sellos

Me dirijo a Uds., con el fin de remitirles copia de la Circular Interna DGR N° 12 referida a los criterios a seguir según la fecha de la celebración del acto, cuando se trate de operaciones con montos en dólares estadounidenses.

Saludo a Uds. atentamente.-

D. N. R. N. P. A. Y C. P.
m.l.a.

Sr. RICARDO J. BERGER
Jefe Departamento Contas



CIRCULAR INTERNA N° 12 /04 D.G.R.



OBJETO: Sustituir MEMO-SELLOS-N° 4/02

Cálculo de la base imponible para el Imp. de Sellos y Tasa Ret. de Servicios de actos, contratos y operaciones fijadas en dólares, con motivo de la derogación de la Ley de Convertibilidad N° 23.928 mediante promulgación de la Ley 25.561 del 06/01/02.

PARANA, 28 de Mayo de 2004

Se presentan diferentes criterios a seguir, según la fecha de celebración de los actos, contratos y operaciones a saber:

- Contratos celebrados con anterioridad al 11/01/02, es de aplicación un dólar (u\$s 1) = un peso (\$ 1);
- Contratos celebrados a partir del 11/01/02, se rigen por mercado libre del dólar y en consecuencia aplicable al art. 205° C.F.-t.o./00;
- Contratos vinculados con el comercio exterior, desde el 11/01/02 y hasta 10/02/02 inclusive, un dólar (u\$s 1) = a un peso con cuarenta ctvos. (\$ 1,40), fecha hasta la que existió el mercado oficial, específicamente para esas operaciones;
- Impuesto de Sellós por Escrituración de Inmuebles adquiridos por boletos de Compra-Venta anterior al 11/01/02, como asimismo las cancelaciones de prendas e hipotecas constituidas con anterioridad a dicha fecha, se harán sobre la base de una paridad, u\$s 1 = \$ 1 (Dictamen N° 224/02 Dpto. Asuntos Legales DGR, compartido por la Fiscalía de Estado en Dictamen 253/02);
- Tasas Retributivas de Servicio, corresponde aplicar el mismo criterio plasmado en los puntos anteriores para el cálculo de la base imponible del Impuesto de Sellos (Dictamen 39/04) Asesoría Legal DGR.-

Fdo

Requel G. de Galván
JEFA DEPARTAMENTO SELLOS

CR. Jorge Martín Zuttón
DIRECTOR DE IMPUESTOS

Dr. Aurelio Oscar Miraglio
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS